



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ DE EVALUACIÓN
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013-2011

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PRE-PLIEGOS DE
CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO**

OBJETO DEL PROCESO: RECIBIR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR A UN OFERENTE QUE A JUICIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PARA LAS BATERÍAS DE BAÑOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS; DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AUGUSTO GARCIA, GERENTE DE
PROYECTOS GMA CONSTRUCCIONES LTDA**

Cordial saludo,

Nos remitimos a uds con el objeto de presentar nuestras observaciones al ppc convocatoria pública no. 013 de 2011 que tiene por objeto contratar la adecuación y el mantenimiento para las baterías de baños en las diferentes sedes de la universidad distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Observación 1:

- De acuerdo al numeral 2.2.1. Certificado de existencia y representación legal, solicitamos se modifique el requerimiento relacionado con los años de constitución de tal manera que se permita la participación de empresas que llevan 3 años. Solicitamos reducir dicho requerimiento de tal manera que se permita la participación de empresas jóvenes del sector. Sugerimos que para el caso de consorcios y uniones temporales se permita la participación de empresas con tres años, siempre y cuando uno de los integrantes del consorcio cumpla con más de 5 años de constitución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación. Respecto del tiempo de constitución de las empresas constitutivas de Consorcios o Uniones Temporales, se incorporará al Pliego de Condiciones estableciendo, que por lo menos una de las empresas que los integran tenga por lo menos cinco (5) años de constitución.

Observación 2:

- De acuerdo al numeral 2.4.1. Certificaciones contractuales Experiencia General, solicitamos a la entidad explicar a que se refiere cuando dice en la nota 5 que las certificaciones deben cumplir con el pliego de condiciones de la presente convocatoria. Favor ser mas explicita en dicho requerimiento!!!

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad aclara que numeral 2.4.1. Certificaciones contractuales Experiencia General hace referencia a que las tres (3) certificaciones de contratos deben haberse celebrado, ejecutado y terminado durante los últimos SEIS (6) años contados retroactivamente a partir al cierre de la presente Convocatoria Pública, en las que de forma general se pueda constatar que los objetos de las mismas hallan consistido en la adecuación y/o construcción de baños. Igualmente se debe tener en cuenta que las tres certificaciones son de obligatoria presentación; el no cumplimiento de los diferentes ítems establecidos en el numeral 2.4.1 generara el rechazo de la oferta.

Observación 3:

- De acuerdo al numeral 2.4.3. Registro Único de Proponentes se le recuerda a la entidad contratante que De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1464 de 2010 el grupo tiene carácter indicativo y por lo tanto no ser objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador, por ende no ser causal de rechazo no estar inscrito el grupo requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación y mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Observación 4:

- De acuerdo al numeral 5.6. EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO, solicitamos a la entidad contratante sea modificado el método de dicha evaluación, dado que la ley de contratación permite adjudicar una oferta al menor precio cuando el tipo de proceso es una subasta inversa, donde las características, especificaciones y calidad del producto ofertado es idéntico y el único factor diferenciador es el precio. Por otra parte se le recuerda a la entidad contratante, que el adjudicar el proceso al oferente que oferte el menor precio, pone en riesgo la calidad de la obra y el balance económico del proceso. Solicitamos que para efectos del presente proceso se

determine la media aritmética o geométrica, la cual se obtiene a partir de los precios de cada uno de los oferentes habilitados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación. Así mismo, aclara que los métodos de evaluación de media geométrica y media aritmética no son aplicables en este proceso, dado que ya se publicaron los precios de referencia, con los que la Universidad estableció el presupuesto base del proceso.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HUMBERTO CASTRO GARCÍA

Respetuosamente me permito solicitar se informe si para acreditar la experiencia de que trata el numeral 2.4.1 del Pliego de condiciones, se pueden adjuntar certificaciones de contratos de construcción de edificaciones que incluyan la construcción o adecuación de baterías sanitarias (baños).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación. Aclarando que el oferente en sus certificaciones y/o sus soportes, debe demostrar que ejecutó el ítem correspondiente a la adecuación y/o construcción de baños. Esta aclaración se incorporará en el correspondiente numeral del Pliego de Condiciones.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEONARDO YOUNG EJECUTIVO DE CUENTA DE CONSORCIO MANTENIMIENTO UD

Observación No 1

2.2.1. Certificado de existencia y representación legal

El oferente (persona natural o jurídica), deberá haberse constituido por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la presentación de la oferta, término que se contará a partir de la fecha de cierre de la convocatoria de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de proponentes en Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán cumplir con la misma condición de constitución y vigencia; y cada uno de sus integrantes, deberá acreditar que su objeto social le permite prestar el servicio solicitado en la presente Convocatoria Pública.

Por lo anterior solicitamos que sea modificado el anterior numeral quedando de la siguiente manera:

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EL TIEMPO DE CONSTITUCION PODRA SUMARSE ENTRE SUS INTEGRANTES.

Con el fin de que haya oportunidad de participación y conservando el principio de igualdad y el derecho al trabajo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación. Respecto del tiempo de constitución de las empresas constitutivas de Consorcios o Uniones Temporales, se incorporará al Pliego de Condiciones estableciendo, que por lo menos una de las empresas que los integran tenga por lo menos cinco (5) años de constitución.

Observación No 2

2.4. CAPACIDAD TECNICA – DOCUMENTOS TECNICOS

2.4.1. Certificaciones contractuales Experiencia General.

Para acreditar la experiencia GENERAL el oferente deberá presentar:

- Tres (3) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y terminados durante los últimos SEIS (6) años contados retroactivamente a partir al cierre de la presente Convocatoria Pública, en las que de forma general se pueda constatar que los objetos de las mismas hallan consistido en la adecuación y/o construcción de baños.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS SE TENGAN EN CUENTA CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CUYAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DENTRO DE ESTOS CONTRATOS INCLUYAN ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación. Aclarando que el oferente en sus certificaciones y/o sus soportes, debe demostrar que ejecutó el ítem correspondiente a la adecuación y/o construcción de baños. Esta aclaración se incorporara en el correspondiente numeral del Pliego de Condiciones.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NICOLAS GIRALDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA VERTICES INGENIERIA LTDA

De manera atenta, me permito presentar la siguiente observación al documento borrador del proceso de la referencia:

1. Se exige para la certificación de la Capacidad Técnica (Numeral 2.4) la presentación de tres certificaciones de contratos, *"en las que de forma general se pueda constatar que los objetos de las mismas hallan consistido

en la adecuación y/o construcción de baños". Se solicita aclarar a que se refiere la expresión "en forma general", ya que pueden presentarse certificaciones de contratos que incluyan dentro de un objeto general (por ejemplo, la adecuación de un edificio institucional), la ejecución de obras de renovación o construcción de baños. En este mismo sentido, consideramos prudente y necesario para una mayor pluralidad y transparencia, ampliar el requisito de experiencia a obras de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones, que contengan obras sanitarias e hidráulicas en baterías sanitarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación. Aclarando que el oferente en sus certificaciones y/o sus soportes, debe demostrar que ejecutó el ítem correspondiente a la adecuación y/o construcción de baños. Esta aclaración se incorporará en el correspondiente numeral del Pliego de Condiciones.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA INGENIERA OLGA PEÑA CORREA

Acudo a lo establecido en los Pre- Pliegos de condiciones, para solicitar de manera respetuosa algunas precisiones ó aclaraciones a los términos de los mismos:

1. Si la publicación del Pliego de Condiciones definitivo se hará el 12 de Octubre, no sería factible solicitar aclaraciones al mismo, desde el 10, como lo indica el Cronograma de la Convocatoria Pública.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad aclara que lo publicado fue el documento de Pre-Pliego de Condiciones. Con la publicación del Pliego definitivo esta situación no afectará.

2. Creo que el Certificado de Existencia y Representación Legal, no se le debe solicitar a personas Naturales como se solicita en Documentos Jurídicos: 2.2.1. Certificado de existencia y representación legal:

La no presentación de este documento genera rechazo de la propuesta. El oferente (persona natural o jurídica), deberá haberse constituido por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la presentación de la oferta, término que se contará a partir de la fecha de cierre de la convocatoria de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. NOTA 1: Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el Consorcio o la Unión Temporal se mantendrá vigente durante el término de ejecución del

contrato y un (1) año más. Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será rechazada.

Pero, según lo define la Cámara de Comercio, el Certificado de Existencia y Representación Legal, es el Documento que certifica la existencia de una Persona Jurídica. Por lo tanto, creería que el Certificado de Existencia y Representación Legal se requiere para las Sociedades Comerciales, más no para las personas naturales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación e incorporará el Pliego de Condiciones lo correspondiente.

3. Como se trata de un Contrato de Obra, creería que no se justifica solicitar que esté inscrito como Consultor, como lo solicitan los Pre-Pliegos

2.4.3. Registro Único de Proponentes. El proponente deberá acreditar o aportar en su propuesta, el certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, donde conste su actividad como CONSULTOR Y CONSTRUCTOR relacionado con el objeto de la presente Convocatoria y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente convocatoria en las siguientes actividades y especialidades etc.

Pero según lo establece el Decreto Ley 1464 de 2010, en el Capítulo 1 Definiciones:

“El interesado podrá clasificarse en una o varias actividades, especialidades y grupos.

5. Constructores. Es la actividad en la que se clasifican los proponentes en los Contratos de obra, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 <http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/L0080_93.htm>

6. Consultores. Es la actividad en la que se clasifican los proponentes en los Contratos de consultoría, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 <http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/L0080_93.htm> y el artículo 54 del decreto 2474 de 2008.

SI tomamos en cuenta en el mismo Decreto Ley arriba citado, el Numeral 14. Requisitos habilitantes. Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

Encontramos que en la LEY 80 DE 1993 (Octubre 28) Diario Oficial No. 41.094 de 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Capítulo III. DEL CONTRATO ESTATAL, ARTÍCULO 32:

"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

***1o. Contrato de Obra. ***

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales *para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. *

***2o. Contrato de Consultoría. ***

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales*referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación e incorporará lo pertinente en el Pliego de Condiciones.

Esta condición, se refiere a EL CONTRATANTE?* 2.4.6. Personal Técnico El oferente, bien sea en consorcio, unión temporal o de forma individual *deberá allegar en su propuesta la hoja de vida de un Residente de Obra Arquitecto y/o Ingeniero Civil matriculado, que acredite mínimo tres (3) años de experiencia como residente y/o director y/o supervisor de obra y/o Interventoría de obras en las que se incluyan las INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS, ADEMÁS DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

El numeral 2.4.6 hace referencia es al personal que debe presentar EL OFERENTE al momento de presentar su oferta y no el contratista.

Esta condición, se refiere a EL CONTRATANTE?* 2.4.8 Análisis de precios unitarios –APU- EL oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios de todos ítems establecidos en el ANEXO 4. La presentación de este análisis no es subsanable en ningún caso y si en la revisión de los mismos se evidencian errores o inconsistencias, su oferta será rechazada. *

El *Anexo 4* en los Pre pliegos, se refiere al Certificado de pagos de la Seguridad Social.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

El numeral 2.4.8 hace referencia al oferente, al momento de presentar su oferta.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL INGENIERO JUAN CARLOS BRICENO CHAVEZ

CON RELACION AL PROCESO Numero Convocatoria Pública No. 013, QUISIERA SABER SI ES VALIDO CONTRATOS DE CONSTRUCCION O REMODELACION, QUE INCLUYAN baños

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación. Aclarando que el oferente en sus certificaciones y/o sus soportes, debe demostrar que ejecutó el ítem correspondiente a la adecuación y/o construcción de baños. Esta aclaración se incorporará en el correspondiente numeral del pliego de Condiciones.

El Comité de Evaluación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que observaron los Términos de Referencia.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco 12 días del mes de octubre de 2011